



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0920-R-2022

Huancayo, 13 de mayo 2022

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el informe legal N° 0220-2022-OAJ/UNCP del 11 de mayo 2022, a través del cual la asesora jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 04388-2018-96-1501-JR-LA-01.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Edgar Rafael Acosta López contra la UNCP, con Resolución N° 05 de fecha 23 de julio 2021, resuelve: Cumpla el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con lo dispuesto en la Resolución N° 04; esto es, con liquidar y pagar los devengados producto del reconocimiento de la homologación de remuneraciones del actor a partir del 01 de junio de 1993 (fecha en que se nombra como docente auxiliar a tiempo completo) en adelante; esto es, su pago continuo y permanente en planillas (por estar en actividad), para lo cual su homologación se efectuará con la remuneración percibida por el juez de primera instancia (juez especializado), cuando tenía el cargo de docente auxiliar a dedicación exclusiva, con la remuneración de un juez superior, cuando asumió el cargo de docente asociado a dedicación exclusiva y con la remuneración de un juez supremo, cuando asumió el cargo de docente principal dedicación exclusiva, según el record laboral señalado en el considerando noveno de la Sentencia N° 334-2020, para tal fin debe seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, debiendo la entidad demandada comunicar al Juzgado dichos actos administrativos;

**Que**, con Resolución N° 10 de fecha 03 de mayo 2022, que resuelve: Aprobar el Informe Pericial N° 857-2021-OPJ/CSJUU/PJ/RR de fecha 20 de diciembre 2021, requerir a la demandada cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/187,289.45 soles por concepto de devengados producto de la homologación de remuneraciones del actor y la cantidad de S/ 153,849.19 soles por los intereses legales generados; haciendo un total de, S/ 341,138.64 soles;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente N°04388-2018-96-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, a favor del accionante Acosta López Edgar Rafael, que resuelve cumpla con pagar por concepto de devengados producto de la homologación de remuneraciones e intereses legales generados por el monto total de S/ 341,138.64; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente con lo indicado, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

**De conformidad al Dictamen N° 0597-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 10 de fecha 03 de mayo 2022, expediente judicial N° 02261-2015-0-1501-JR-LA-02, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones con los devengados e intereses legales, conforme al monto señalado en el Informe Pericial N° 857-2021-OPJ/CSJUU/PJ/RR, por el monto de S/ 341,138.64, a favor de **Edgar Rafael Acosta López**.

2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR